

COMO REGISTRARSE PARA VOTAR EN TEXAS

¿Quién Puede Registrarse para Votar en Texas?

Cualquier ciudadano de los Estados Unidos de América que reside en Texas, y que:

- Haya cumplido por lo menos 18 años para la fecha de la Elección;
- No se haya declarado finalmente culpable de un delito, o si anteriormente fue convicto, que haya completado todo castigo (incluyendo cualquier período de encarcelamiento, libertad condicional, supervisión, o período de prueba), o se haya perdonado; y
- No haya sido declarado mentalmente incompetente por un tribunal de ley.

¿Como Puedo Registrarme para Votar?

- Por correo - Solamente conseguir una forma de registro, llenarla, y enviarla por correo. Es gratis.
- En persona - Registrarse en una agencia de registro de votación.

¿Adónde Puedo Conseguir una Forma de Registro para Enviar por Correo o Para para Votar en Persona?

Las formas de registro parecen tarjetas postales. Las hay disponibles en muchos idiomas. Se pueden conseguir en los siguientes lugares:

- Todas las oficinas del Departamento de Seguridad Pública (donde va para sacar una licencia de manejar);
- Todas las oficinas de registro de votación del condado (En la mayoría de los condados, esta oficina es parte de la oficina del recaudador de impuestos, pero en algunos condados, forma parte de la oficina del administrador del condado o del administrador de elecciones. Podrá preguntar adonde queda la oficina en el palacio de justicia del condado.);
- La Oficina del Secretario de Estado (o llamarles al 1-800-252-8683);
- Bibliotecas públicas;
- Muchas oficinas de correo;
- Muchas escuelas secundarias;
- En el internet a: INK
<http://www.sos.state.tx.us/elections/voter/reqvr.shtml>
- Cualquier oficina de Disability Rights Texas (llamar al 1-800-252-9108 para encontrar la oficina de Disability Rights Texas más cerca);
- Cualquier oficina de una agencia del estado que proporcione asistencia pública (Departamento de Transporte, Comisión de la Fuerza del Trabajo de Texas, Centro Local de Fuerza del Trabajo - One Stop); y/o

- Cualquier oficina que proporcione programas patrocinadas por el estado para personas con discapacidades (Departamento de Servicios de la Vejez y las Discapacidades, Departamento de Servicios de Salud del Estado, Departamento de Servicios de Asistencia y Rehabilitación, etc.).

Las oficinas que tienen las formas de registro también deberán ayudarle a completar las formas, a menos que usted rechace su ayuda.

En adición, los partidos políticos, grupos activistas, y ciudadanos privados podrán entregar las formas de solicitud. Si los entregan, deberán también ayudarle a registrarse, comparta usted o no sus puntos de vista o su política.

Si Me Registro por Correo, ¿Necesito Enviar Algo Más, Aparte de la Forma?

No, a menos que ésta sea la primera vez que se ha registrado para votar. Los votantes por primera vez deberán enviar una fotocopia de su identificación junto con su forma de inscripción o registro. Una identificación aceptable incluye: una licencia de manejar; estado de cuenta bancaria; cuenta de servicio público (luz, etc.); cheque de nómina; o cualquier otro documento de gobierno que muestre su nombre y dirección.

Nota: Si usted prefiere no enviar una copia de su identificación al registrarse por primera vez para votar, se le requerirá mostrar identificación cuando acuda a las urnas a votar por primera vez.

¿Cuál es la fecha límite para registrarse para votar en una elección próxima?

- Deberá registrarse 30 días antes de la elección para ser elegible a votar en esa elección.
- Si se registra por correo, su forma de solicitud debe tener la fecha de envío del correo de por lo menos 30 días antes de la elección.

¿Qué Pasa si Tengo una Discapacidad y no Puedo Salir de mi Casa?

- Podrá registrarse por correo, o
- Si alguna agencia le brinda servicios en su casa, y si ellos ofrecen los servicios de registro de votación, deben proporcionarle en su casa esos servicios de registro para votar.

¿Qué Pasa Si Me Encuentro en un Hospital u Otra Institución Fuera de Mi Condado?

Si usted reside en una institución u otro lugar que no se encuentra en el mismo condado que su dirección permanente, podrá registrarse para votar en el condado donde vive permanente. De esa manera, puede votar desde su dirección actual por correo. (Ver el folleto de Opciones Alternativas para Votar.)

¿Y Si Necesito Ayuda para Registrarme?

Cualquier persona que usted elija podrá ayudarle a registrarse. Con el permiso de usted, su esposo(a), padre o hijo(a) puede llenar y firmar una solicitud por usted, si esa persona es votante registrado o si ha solicitado el registro de votar. Esta persona se conocerá como su "agente."

¿Hay Manera de Saber Si Ya Estoy Registrado para Votar?

Puede llamar a la oficina del Secretario de Estado al 1.800.252.8683: Es el mismo número que usted llamaría para recibir una solicitud por correo o para hacer preguntas sobre la votación.

¿Qué Sucede Después de Registrarme?

Una vez que someta su solicitud de registro para votar, se le enviará un certificado de registro para votar (prueba de su registro) dentro de 30 días.

- Certificado de Registro para Votar - Revise su certificado para asegurar que toda la información esté correcta. Si hay algún error, haga las correcciones y regréselo al registro de votación inmediatamente.
- Cuando acuda a las urnas a votar, presente su certificado como prueba de su registro. Recuerde que si no presentó identificación al registrarse por primera vez como votante, se le pedirá que muestre su identificación junto con su certificado.
- Si no tiene su certificado, podrá votar sin él, si firma una declaración en las urnas y muestra alguna otra forma de identificación (licencia de manejar, certificado de nacimiento, copia de alguna cuenta de servicios públicos).
- Si pierde su certificado, notifique por escrito al Registro de Votación para recibir uno nuevo.
- Recibirá automáticamente un certificado nuevo cada dos años, si no se ha cambiado de la dirección en donde está registrado.

¿Cómo Hago Cambios a Mi Certificado de Registro de Votar?

Si se cambia de domicilio dentro del mismo condado, debe notificar por escrito en seguida al Registro Civil de votación sobre su nueva dirección y:

- Corregir su certificado actual de registro al dorso y devolverlo al Registro Civil;
- Llenar una nueva solicitud de registro y marcar el espacio para "cambio" ;
- Hacer simultáneamente los cambios en su licencia de manejar y registro para votar cuando solicite una licencia nueva de manejar;
- Solicitar cambios a su nombre y/o dirección en su tarjeta de registro para votar en el internet a :www.texasonline.state.tx.us/NASApp/SOS/SOSACManager; o
- Contactar cualquiera de las oficinas designadas para registro de votar.

Recibirá un certificado nuevo con su dirección actualizada. Podrá votar en su nuevo distrito después de 30 días de haber sometido su cambio de dirección.

Si se cambia a otro condado:

- ¡Deberá registrarse nuevamente! Complete una nueva solicitud y envíela, o llévela en persona, al Registro Civil de votación de su nuevo condado, o regístrese en alguna de las

maneras arriba listadas. Quedará registrado 30 días después de haber sometido su solicitud. Usted recibirá un nuevo certificado.

Si tiene un cambio de nombre:

- Notifique en seguida al Registro Civil, por escrito, del cambio, utilizando los mismos pasos que COMO HACER CAMBIOS AL CERTIFICADO DE REGISTRO PARA VOTAR.
- Usted recibirá un nuevo certificado a los 30 días de someter su aviso de cambio de nombre.
- Podrá seguir votando durante este período. Si no tiene su certificado a mano, podrá firmar una declaración en la cabina electoral y presentar alguna forma de identificación.

Para Mayor Información, Contactar a:

SECRETARY OF STATE - (512) 463-5650 or 1-(800)-252-VOTE (8683)
P.O. Box 12060
Austin, Texas 78711-2060
Fax: (512) 475-2811; TTY: 7-1-1
www.sos.state.tx.us

Si requiere ayuda al registrarse para votar, o tiene preguntas sobre la votación, o si considera que se han violado sus derechos de votar, por favor contacte a:

DISABILITY RIGHTS TEXAS - 1-(800)-252-9108
7800 Shoal Creek Blvd., Ste. 171-E
Austin, Texas 78757
www.DisabilityRightsTx.org

La meta de Disability Rights Texas es hacer todos los folletos comprensibles y útiles para el público en general. Si usted tiene sugerencias de cómo se puede mejorar este folleto, por favor contacte a Disability Rights Texas a la dirección y teléfono mostrado en info@disabilityrightstx.org. Le agradecemos su ayuda. Es disponible este folleto en braille y/o en audiocassette, al solicitarlo. Disability Rights Texas se empeña en actualizar sus materiales anualmente, y este folleto se entrega basado en la ley vigente cuando se haya escrito. La ley cambia frecuentemente y es sujeta a varias interpretaciones de diferentes cortes. Los cambios futuros en la ley pueden hacer que algo de la información en este folleto sea incorrecta. El folleto no pretende reemplazar ni reemplaza el consejo de un abogado o la ayuda basada en su situación particular.